



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-457-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y veintiséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Financiera de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-014-008-2012**, derivado de la revisión practicada a los estados financieros del Fondo de Jubilación (FJ) del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, por el período de del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once;- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera señala como objetivos los siguientes: **A)** Expresar una opinión de los Estados Financieros del fondo de jubilación, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera al 31/12/2011 y los resultados de sus operaciones por el año que termina esa fecha de conformidad a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; de conformidad al Fondo de Jubilación al 31/12/2011, se aplicaron las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como base del registro de las operaciones contables, no obstante de acuerdo a nuestra revisión a los Estados Financieros terminados al 31/12/2011 y comparados con los Estados Financiero terminados al 31/12/2010 observamos que las estructura, presentación y clasificación de cuentas a permanecido durante los dos períodos contables. Esta situación aunando a la falta de la documentación por parte de la División Administrativa



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-457-13

que evidenciara la aplicación de (NIIF) en el Programa de Jubilación de nota que sus Estados Financieros fueron presentados conforme a principios de contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua, aún cuando el BCN, adoptó el criterio de la Implementación de las normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), tal a como se explica en la Nota 4 a los Estados financieros; **B)** Evaluar la efectividad de los procedimientos establecidos por el (CAF) para Registrar, Controlar y Administrar, las operaciones provenientes de las Reservas Técnicas Anuales aportadas por el (BCN) y **C)** Determinar que el Patrimonio del Fondo de Jubilación se haya conformado por las reservas Técnicas Anuales aportadas por el (BCN), calculadas en base a Estudios Actuales y que se encuentran libre de cualquier gravamen; Comprobar el cumplimiento de las políticas, Reglamentos y demás Normativas aprobadas por la Administración y dirección superior del **(BCN)**, relativas a los instrumentos de inversión colocados en la Banca Comercial debidamente autorizada en Nicaragua.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron Seis (06) hallazgos de control interno consistente en: **a)** Situaciones determinadas en los registros de la cuenta de ingresos financieros por el período del primero de Enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once **b)** Diferencia entre los saldos de la cuentas de título y valores del fondo de jubilación reflejados en los registros contables del (BCN) y los registros contables del fondo de Jubilación, **c)** Falta de aplicación en el CERTINV y en los registros contables de intereses y mantenimiento de valor por la suma de C\$138,299.27; **d)** El sistema, SIFAR tiene la limitación de no generar reportes históricos de registros auxiliares a nivel de cuenta ni por rango de fecha; **e)** El sistema SIFAR permite el registro contables a nivel de cuentas de mayor, cuando debería permitir el registro solamente a nivel de subcuenta y **f)** Falta de normativas y procedimientos administrativos que regulen la recuperabilidad del exceso de pensiones pagadas a los Jubilados-. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera de fecha diecinueve de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-457-13

abril del año dos mil doce de referencia: **IN-014-008-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la revisión practicada a los estados financieros del Fondo de Jubilación (FJ) del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, por el período de del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y veintiséis minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-